

Consultas Realizadas

Licitación 398687 - Concurso de Ofertas FAP N° 12 - Adquisición de Equipos de Comunicación, Herramientas y de Computación - Ad Referendum.

Consulta 1 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	20-07-2021
En el pliego de bases y condiciones dice: Capacidad Tecnica: Los oferentes de Sistemas electrónicos de seguridad (Cámaras de CCTV) deberán poseer la habilitación otorgada por el Órgano de Aplicación y Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines de la Policía Nacional, conforme al Art. 33, 34 y 35 de la Ley N° 5424/15 QUE REGULA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL AMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA.. Solicitamos respetuosamente a la convocante que este punto sea modificado a: El oferente deberá contar con la habilitación otorgada por el Órgano de Aplicación y Fiscalización de empresas de seguridad y afines de la Policía Nacional O fotocopia autenticada de la habilitación otorgada como mínimo a 1 (un) personal del Oferente en carácter de instalador independiente habilitado y reconocido como tal en la especialización; de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 5424/2015 "Que regula la prestación de servicios de vigilancia y seguridad de las personas y bienes patrimoniales en el ámbito de seguridad privada". En el segundo caso, el Oferente deberá presentar además una Nota en carácter de declaración jurada por la cual garantice que dicho instalador habilitado formará parte del personal técnico que realizará los trabajos contratados. Esto para la mayor participación de posibles oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-07-2021
Buenos días. Con respecto a la misma, informo que el objeto del presente llamado es la ADQUISICIÓN, mas NO LA INSTALACIÓN de Cámaras CCTV, por lo tanto independientemente de ser empresa de seguridad o instalador independiente, el oferente debe contar con la habilitación otorgada por el Órgano de Aplicación y Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines de la Policía Nacional, conforme a los Art. 33, 34 y 35 de la Ley 5424/15 "QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA". Atte. UOC N° 4		